

Nº Ref. Expte. 2011/0571

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A D. HERIBERTO LOPEZ HERNANDEZ, DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA, PARA EL USO Y TENENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 10 de marzo de 2011 y Nº de Registro de Entrada 254.822, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. HERIBERTO LOPEZ HERNANDEZ, del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología, relativa a la autorización de uso y tenencia de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento de autorización de uso y tenencia de especies protegidas, correspondiéndole el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

“Que la especie objeto de la solicitud es un endemismo insular de la isla de Gran Canaria y se encuentra incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (*Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*; B.O.C. nº 112 de 9 de junio de 2010), en la categoría “Vulnerable”.

Que el *Decreto 151/2001*, de 23 de julio, *por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias*, en su artículo 8.2 establece que corresponderá a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de medio ambiente otorgar las autorizaciones para el uso de especies catalogadas “Vulnerables”.

Que el estudio y evaluación de las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas en las distintas categorías es de interés regional y tiene gran importancia para el desarrollo de programas de conservación y gestión de las especies amenazadas.

Que los métodos y los objetivos del estudio científico de las especies son los adecuados y

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35  
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0oYcrPdz3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:21:46 Páginas: 6



0oYcrPdz3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR



no suponen un peligro considerable para la conservación de la población.

Que el solicitante certifica que el personal seleccionado son un grupo de biólogos que actúa bajo su dirección, y cuentan todos con una dilatada experiencia en muestreos y estudios con especies amenazadas, varios de ellos con otros panfágidos canarios de los géneros *Acrostira* y *Purpuraria*".

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

**Segundo.** El procedimiento para la tramitación de autorización de uso y tenencia de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (BOC número 97, de 1 de agosto de 2001).

**Tercero.** En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:21:46 Páginas: 6



0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR



catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 185/2010, de 23 de octubre, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC número 210, de 25 de octubre de 2010), la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 212, de 27 de octubre de 2010), continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde al Viceconsejero de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004).

Visto el expediente administrativo, a propuesta del Director General de Protección de la Naturaleza de 19 de abril de 2011,

## RESUELVO

**PRIMERO.- Otorgar autorización** de uso y tenencia de especies protegidas a HERIBERTO LOPEZ HERNANDEZ, del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología, por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d), del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en los siguientes términos:

1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Se pretende valorar el estado de la población de la especie **Acrostira tamarani** (Cigarrón palo de Gran Canaria).

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:21:46 Páginas: 6



0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR



Desarrollo del estudio "Evaluación del efecto del incendio de 2007 sobre la población de *Acrostira tamarani* (Orthoptera: Pamphagide) en la Reserva Natural Integral de Inagua y en el Valle de Mogán", promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

3. Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Se utilizarán técnicas entomológicas habituales como la caza vista y el vareo de la vegetación con paraguas japonés.

4. Circunstancias de tiempo y lugar:

El trabajo será ejecutado hasta diciembre de 2011, en zonas de la Reserva Natural Integral de Inagua y del Valle de Mogán, en la isla de Gran Canaria.

5. Personal encargado de realizar la actividad:

NOMBRE	DNI
Dr. Heriberto Daniel López Hernández	43.285.249 P
Dra. Nuria Esther Macías Hernández	43.818.563 K
D <sup>a</sup> . Elena María Morales Delgado	43.815.338 Q
D. Salvador Orlando de la Cruz López	43.786.995 D
D. Antonio José Pérez Delgado	78.612.808 G
D. David Jesús Hernández Teixidor	78.715.265 L
D. Octavio Daniel González Rodríguez	45.772.676 P

6. La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Una vez realizado el vareo, los ejemplares serán devueltos inmediatamente al medio en el mismo lugar donde fueron capturados.
- El personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- En un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la presente Resolución, deberán aportar los datos de los trabajos de campo (Localidades muestreadas, UTM de las mismas, número de ejemplares detectados y cualquier otra incidencia a destacar) a la Dirección General

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFbV/kqIR. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:21:46 Páginas: 6



0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFbV/kqIR



de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a la Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, al plan de conservación de la especie.
- En caso de muerte accidental de algún ejemplar de las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, este hecho deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento del Servicio de Biodiversidad.
- Los solicitantes deberán informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

7. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la presente autorización será causa de extinción de la misma.

8. La autorización para la toma de muestras estará vigente a partir de la fecha de esta Resolución y hasta diciembre de 2011 sin perjuicio de otros permisos y autorizaciones que puedan resultar necesarios.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, al Cabildo Insular de Gran Canaria, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayer>).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:21:46 Páginas: 6



0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR



Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Por delegación Orden 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004).

Viceconsejero de Medio Ambiente  
Cándido Mario Padrón Padrón

§

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:21:46 Páginas: 6



0oYcrPdZ3LkPGxYbFPbdgu0ZFebV/kqIR